

**4003** REAL DECRETO 157/1998, de 30 de enero, por el que se indulta a don Diego Pérez Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Diego Pérez Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 28 de diciembre de 1996, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz, de fecha 28 de diciembre de 1994, como autor de un delito de prevaricación, a la pena de seis años y un día de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, edilicios u otros análogos de tales características, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de enero de 1998,

Vengo en conmutar a don Diego Pérez Gómez la pena de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, edilicios u otros análogos de tales características impuesta, por otra de tres años de inhabilitación especial, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**4004** REAL DECRETO 158/1998, de 30 de enero, por el que se indulta a don Eloy Pérez Pinillos.

Visto el expediente de indulto de don Eloy Pérez Pinillos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 28 de diciembre de 1996, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz, de fecha 28 de diciembre de 1994, como autor de un delito de prevaricación, a la pena de seis años y un día de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, edilicios u otros análogos de tales características, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de enero de 1998,

Vengo en conmutar a don Eloy Pérez Pinillos la pena de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, edilicios u otros análogos de tales características impuesta, por otra de tres años de inhabilitación especial, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**4005** REAL DECRETO 159/1998, de 30 de enero, por el que se indulta a don Lorenzo Pérez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Lorenzo Pérez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 28 de diciembre de 1996, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz, de fecha 28 de diciembre de 1994, como autor de un delito de prevaricación, a la pena de seis años y un día de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, edilicios u otros análogos de tales características, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de enero de 1998,

Vengo en conmutar a don Lorenzo Pérez Rodríguez la pena de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, edilicios u otros análogos de tales características impuesta, por otra de tres años de inhabilitación especial, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**4006** REAL DECRETO 160/1998, de 30 de enero, por el que se indulta a don Manuel Roa Gallego.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Roa Gallego, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 13 de Barcelona que, en sentencia de fecha 17 de mayo de 1996, le condenó, como autor de un delito frustrado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de 50.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de enero de 1998,

Vengo en indultar a don Manuel Roa Gallego la pena de multa pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**4007** REAL DECRETO 161/1998, de 30 de enero, por el que se indulta a don Rolín Julio Robles Cedamanos.

Visto el expediente de indulto de don Rolín Julio Robles Cedamanos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 7 de febrero de 1996, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, de fecha 26 de noviembre de 1994, como autor de un delito de aborto, a la pena de dos años de prisión menor y seis años de inhabilitación especial para prestar cualquier género de servicio en clínicas, establecimientos sanitarios y consultorios ginecológicos públicos y privados, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, que por auto de revisión de fecha 4 de febrero de 1997, en base a la disposición transitoria quinta del Código Penal, quedó fijada la duración de la inhabilitación en un año, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de enero de 1998,

Vengo en conmutar a don Rolín Julio Robles Cedamanos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 5.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**4008** REAL DECRETO 162/1998, de 30 de enero, por el que se indulta a don Manuel Sampalo Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Sampalo Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 28 de diciembre de 1996, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz, de fecha 28 de diciembre de 1994, como autor de un delito de prevaricación, a la pena de seis años y un día de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, edilicios u otros análogos de tales características, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de enero de 1998,

Vengo en conmutar a don Manuel Sampalo Jiménez la pena de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, edilicios u otros análogos de tales características impuesta, por otra de tres años de inhabilitación

especial, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**4009** *REAL DECRETO 219/1998, de 17 de febrero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Torre Octavio a favor de doña María Teresa Vinader y Brugarolas.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y oído el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña María Teresa Vinader y Brugarolas, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Torre Octavio, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

## MINISTERIO DE DEFENSA

**4010** *RESOLUCIÓN 423/38.087/1998, de 4 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada en el recurso número 118/1995, interpuesto por doña María Sansegundo Ucles.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso número 118/1995, interpuesto por doña María Sansegundo Ucles, sobre beneficios de la Ley 46/1977.

Madrid, 4 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Personal Civil.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**4011** *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la cuarta subasta del año 1998 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 13 de febrero de 1998.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 26 de enero de 1998, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1998 y enero de 1999, establece

la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1998, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 11 de febrero, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 13 de febrero de 1998.  
Fecha de amortización: 14 de agosto de 1998.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 119.555,0 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 40.780,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,910 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 97,911 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,222 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,220 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
97,910	34.380,00	979.100,00
97,915 y superiores	6.400,00	979.110,00

5. Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 12 de febrero de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**4012** *ORDEN de 18 de febrero de 1998 sobre delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

El día 23 de diciembre de 1995 se publicó la Orden de 19 de diciembre de 1995 por la que se concede la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos y Diputaciones que se citan, en la que se concedía dicha delegación de competencias para 1996 a la Diputación Provincial de Barcelona para varios Ayuntamientos entre los que se encontraba el de Dosrius.

La Diputación de Barcelona ha comunicado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria que el Ayuntamiento de Dosrius le ha revocado la delegación de sus competencias de gestión tributaria, acordando ejecutarlas por sí mismo desde el 1 de enero de 1998.

Por lo tanto, dicha Diputación deja de cumplir el requisito de tener asumida la gestión tributaria para el Ayuntamiento de Dosrius.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio dispone lo siguiente:

Primero.—Excluir, con efecto desde el 1 de enero de 1998, de la relación de Ayuntamientos correspondiente a la Diputación Provincial de Barcelona, contenida en el punto 2 del apartado b) de la disposición primera de la Orden de 19 de diciembre de 1995, al Ayuntamiento de Dosrius.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 18 de febrero de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.